

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Resolución por la que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), resuelve sobre la solicitud de clasificación de información con carácter de confidencial y autorización para elaborar la versión pública, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del CENAGAS durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, relacionadas con procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en cumplimiento y conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que realiza la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del Oficio UAJ/DEC/025/12/2017, en donde con fundamento a lo dispuesto por el art 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita se convoque al Comité de Transparencia para resolver sobre su petición, que está fundada en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), y el Lineamiento Quincuagésimo sexto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas.*

Asimismo, se resuelve sobre la petición para confirmar la clasificación por confidencialidad presentada por la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, a través de oficio UFA/DERM/DEAPA/038/2017 de fecha 20 de diciembre de 2018, en el que solicitó reunir al Comité de Transparencia con el fin que de ser procedente, confirmara la clasificación parcial por confidencialidad y autorizara la elaboración de versiones públicas de los documentos solicitados por el ciudadano y que obran en las 4,808 fojas señaladas en el oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017, lo anterior, en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, resolución a través de la cual el Pleno del Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado vinculada a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417 e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información arriba señalada.

RESULTANDO

I. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), se reunieron en Sesión Extraordinaria con la finalidad de, entre otros puntos:

a).- Emitir pronunciamiento en relación a la solicitud para confirmar la clasificación de la información con carácter de confidencial realizada por la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del Oficio UAJ/DEC/025/12/2017, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del CENAGAS durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, relacionadas con procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y,

b).- Confirmar la clasificación parcial por confidencialidad y autorizar la elaboración de versiones públicas de los documentos solicitado por la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, donde el Pleno de Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información.

II. Por cuestiones de método, se estudiarán y resolverán estos puntos que fueron detallados en el apartado que antecede, siguiendo los principios y base constitucionales que señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; en este orden y puesto que el inciso a) responde a una solicitud que para dar cumplimiento a un mandamiento expreso en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) que textualmente señala:

Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según

corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

En este tenor, y con el fin de fomentar la rendición de cuentas de los sujetos obligados, el legislador señaló elementos mínimos que deben cumplir a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el entendido que, se deben proteger aquella información donde se actualice alguno o varios de los supuestos de reserva o confidencialidad, por lo que, atendiendo el principio señalado en el artículo 106 fracción III, que marca el término para poder clasificar la información en poder de los sujetos obligados y que señala:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Visto que la solicitud de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos se realiza precisamente para dar cumplimiento a una obligación determinada en el Artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General, y el Comité de Transparencia está facultado para resolver sobre esta petición, conforme lo previsto en el artículo 65 fracción II y 98 fracción III, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

En este sentido, de los documentos que el oficiante acompañó, se desprende la versión pública de los documentos clasificados, relacionadas con el Recurso de Revisión DG-RR-001/2017, del cual se desprende que en la foja 1 donde se testa el nombre del representante legal; del Recurso de Revisión DG-RR-002/2017, se testa en la foja 1 el nombre del Representante legal y en la misma hoja el nombre y firma de quien recibe la notificación; en el Recurso de Revisión DG-RR-003/2017 se testó en la foja 1 el

nombre de representante legal y el nombre y firma de quien recibe la notificación; en el Recurso de Revisión DG-RR-004/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 11 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-005/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 10 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-006/2017 se testó en las fojas 1, 4 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 13 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-007/2017 se testó en las fojas 1, 4 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3, 4 y 8 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 13 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-008/2017 se testó en las fojas 1 y 6 el nombre de representante legal, en la foja 3 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 14 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-009/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 11 el domicilio del recurrente. Fundó su clasificación en lo previsto en los artículos 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III y, Cuadragésimo fracción II, ambos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; señaló como motivación de su clasificación, además de ser datos personales que identifican o hacen identificables a las personas, también señaló que se refieren al patrimonio de una persona moral y hechos (como sus propuestas) que son de carácter económico contable, que puede ser de utilidad para un competidor, como pudiera ser el manejo de sus negocios o toma de decisiones, señaló que dicha información pudiera afectar a los terceros en sus negocios.

En ese tenor y conforme las facultades previstas en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité confirma la clasificación parcial por confidencialidad solicitada a través del oficio UAJ/DEC/025/12/2017 de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a la obligación determinada en el Artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del CENAGAS durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, relacionadas con procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. 9

Ahora bien, respecto del inciso b) del Resultando que antecede, que se hizo consistir en la solicitud de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, para que este Comité de Transparencia confirme la clasificación parcial por confidencialidad y autorice la elaboración de versiones públicas de los documentos solicitados, en 10

cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, donde el Pleno de Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información.

Dicha resolución, en sus puntos resolutivos señala:

PRIMERO. Con fundamento en la fracción III del artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **REVOCAR** la respuesta emitida por la responsable en la solicitud de información con número de folio 1811200011417.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **INSTRUIR** Al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se hay notificado la presente resolución:

- Ponga a disposición del peticionario en versión pública las cuatro mil ochocientos ocho fojas señaladas en su oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017, consistentes en las expresiones documentales en que atienden los requerimientos de información solicitados, en las modalidades de medios electrónicos (correo electrónico, cd, dvd y/o usb), consulta directa, copias simples y/o certificadas, así como la posibilidad de envío al domicilio del particular, previo pago de los costos por reproducción y envío, en su caso.
- Con fundamento en los artículos 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emita una resolución a través de su comité de transparencia y se notifique a la parte requirente, en la que confirme la clasificación de los datos personales concernientes a una persona física identificada y/o identificable, como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a dicha resolución, la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, solicitó a través del oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/038/2017, se reuniera el Comité de Transparencia para, en su caso, confirmar la clasificación parcial por confidencialidad y autorizar la elaboración de versiones públicas de los documentos solicitados por el ciudadano y que obran en las 4,808 fojas señaladas, para ello anexó 19 formatos para la clasificación parcial de documentos, de donde se desprende la clasificación que por confidencialidad se realizó en cada uno de los documentos correspondientes a las personas morales participantes en la Licitación Pública Nacional Presencial LO-018TON999-E79-2017 para la realización de los "Trabajos emergentes de protección, para restituir la integridad mecánica en el cruce del Rio Misantla con el

Gasoducto de 48" Cactus-San Fernando Km 510+150", su fundamento legal y expuso ante el Comité los motivos que tuvo para clasificar esta información.

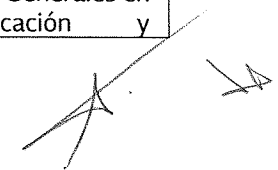
Las partes clasificadas como información confidencial y su fundamento son:

SUB MARELHER, S. DE R.L. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
Folio 0000083 Se elimina el nombre del Representante Legal.	Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio 0000087 Se elimina los nombres y firmas de los representantes legales.	Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio 0000134 primer párrafo, se elimina el nombre del representante legal.	Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio 0000143 cuarto párrafo, se elimina el monto del contrato.	Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Folio 0000191 Primer Párrafo, se elimina el nombre del Representante legal.	
Folio 0000231 se eliminan los nombres y firmas del contrato.	
Folio 0000234 se eliminan los nombres y firmas del contrato.	
Folio 0000236 Primer párrafo se elimina el nombre del representante legal.	
Folio 0000237 Se elimina el monto del contrato.	
Folio 0000258 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales.	
Folio 0000267 Se elimina el nombre del representante legal,	
Folio 0000269 Se elimina el nombre del representante legal.	

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
Folios 404, 408, 440, 454, 500, 608, 611, 663, 674, 714, 728, 750 se elimina el nombre del representante legal.	Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folios 401, 402, 405, 406, 411, 423, 426, 428, 430, 433 a 435, 437, 443, 456, 457, 469 a 472, 473, 475 a 496, 502, 525 a 605, 607, 608, 615, 640 a 662, 664 a 670, 672, 676, 698 a 713, 715 a 718, 730 a 745, 747, 753, 777 a 819 se elimina el monto del contrato.	Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folios 407, 421, 439, 453, 468, 498, 524, 639, 671, 697, 727, 748, 776 se elimina el nombre y firma del representante legal.	Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y
Folios 422, 424, 427, 429, 431, 432 se elimina el nombre del representante legal y monto del contrato.	



	Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
--	---

SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. / CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V. / CONSTRUCCIONES INDUSTRIUALES TAPIA, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Carpeta Técnica 2</p> <p>Folio 1, se elimina nombre y firma de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 11, se eliminan los datos correspondientes al monto del contrato.</p> <p>Folio 13 se eliminan los nombres y firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 14 se eliminan los nombres y firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 17 se eliminan nombres y firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 19 se eliminan nombre y firma de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 23 se eliminan firmas de los Representantes legales.</p> <p>Folio 24 se eliminan nombres de los Representantes legales.</p> <p>Folio 27 se eliminan firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 30 se eliminan firmas de los Representantes legales.</p> <p>Folio 34 se eliminan nombres y firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 37 se elimina sección de firmas.</p> <p>Folio 41 se eliminan nombres y firmas de los Representantes legales.</p> <p>Folio 44 se eliminan nombres y firmas de los Representantes legales.</p> <p>Folios 46 y 47 se elimina la firma del Representante Legal.</p> <p>Folios 50 y 51, se eliminan las firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 53, se eliminan nombres de los representantes legales.</p> <p>Folio 83 se elimina nombres y firmas de los Representantes legales.</p> <p>Folio 88 se eliminan nombre del Representante legal.</p> <p>Folio 90 se elimina firma del Representante Legal.</p> <p>Folio 93 se eliminan los nombres de los Representantes legales de los particulares.</p> <p>Folio 106 se eliminan las firmas de los Representantes Legales.</p> <p>Folio 107 se elimina firma del apoderado legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>

Jc

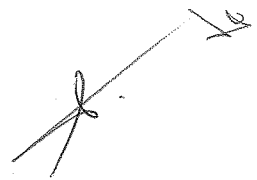
[Handwritten signature]

Carpeta Técnica 3

Folio 1, se eliminan los nombres de los Representantes legales.
Folio 3, se elimina nombre del representante legal y monto del contrato.
Folio 6, se eliminan nombres y firmas de los Representantes Legales y Testigos.
Folio 7 se eliminan nombre de los Representantes Legales.
Folio 8 se elimina el monto del contrato.
Folio 9, se eliminan el monto de los anticipos.
Folio 10, se eliminan nombres y firmas de los Representantes legales.
Folio 11, se eliminan montos.
Folio 12 se eliminan nombres de los Representantes Legales.
Folio 15, se elimina monto del contrato.
Folio 18 se eliminan nombres y firmas de los Representantes legales.
Folio 40, se elimina nombre y firma del Representante legal.
Folio 42, se eliminan los montos del contrato.
Folio 70 se eliminan los montos del contrato.
Folio 119, se eliminan las firmas del Representante Legal.
Folio 126 se elimina la firma del Representante legal.
Folio 127, se elimina el nombre del Representante Legal.
Folio 129, se elimina el número de credencial para votar y nombre del representante legal.

EMPRESA ROLCAT, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folios 99, 111, 113, 161, 193, 206, 228 se elimina el nombre del representante legal. Folios 80 a 83, 156 a 158, 165, 200, 201, 202, 210, 232, 233, 234 y 235, se elimina el monto del contrato. Folios 105, 106, 150, 153, 192, 204, 226, 236, se elimina el nombre y firma del representante legal. Folios 155, 199 se elimina el nombre del representante legal y monto del contrato.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>



PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folios 369, 373, 374, 412, 422, 424, se elimina el nombre del representante legal.</p> <p>Folios 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 364, 365, 366, 367, 368, 375, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 427, se elimina el monto del contrato.</p> <p>Folios 301, 302, 303, 304, 305, 306, 314, 315, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 328, 329, 331, 334, 370, 371, 397, 421, 467, 468 se elimina el nombre y firma del representante legal.</p> <p>Folio 363, se elimina el nombre del representante legal y monto del contrato.</p> <p>Folios 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, se elimina el monto del contrato y nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

PERKAY, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 0000059 Se elimina el nombre del Representante Legal.</p> <p>Folio 0000087 Se elimina los nombres y firmas de los representantes legales.</p> <p>Folio 0000134 primer párrafo, se elimina el nombre del representante legal.</p> <p>Folio 0000143 cuarto párrafo, se elimina el monto del contrato.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



<p>Folio 0000191 Primer Párrafo, se elimina el nombre del Representante legal. Folio 0000231 se eliminan los nombres y firmas del contrato. Folio 0000234 se eliminan los nombres y firmas del contrato. Folio 0000236 Primer párrafo se elimina el nombre del representante legal. Folio 0000237 Se elimina el monto del contrato. Folio 0000258 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 0000267 Se elimina el nombre del representante legal, Folio 0000269 Se elimina el nombre del representante legal.</p>	<p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>
---	--

JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folios 150, 253, 283, 295, 297, 309, 310, 311, 320, 325, 332, 339, 346, 396, 420, 424, 431, se elimina el nombre del representante legal. Folios 163, 164, 203, 204, 207, 231, 232, 238 a 248, 256, 257, 260, 281, 284 a 287, 298, 299, 313, 315, 324, 328, 331, 335, 338, 342, 349, 352, 355 a 391, 394, 398, 402, 408, 409, 413, 416, 418, 421, 422, 423, 427, 428, 432, 434 a 504, se elimina el monto del contrato. Folios 172 se elimina el nombre de los accionistas del órgano de administración y comisarios. Folios 225, 229, 233, 234, 239, 279, 308, 316, 323, 330, 337, 344, 351, 406, 407, 410, 411, 412, 426, 433 se elimina el nombre y firma del representante legal. Folios 226, 294, 317, 114, 417, 429, se elimina el nombre del representante legal y monto del contrato. Folios 235, 236, 312, 345, se elimina el monto del contrato y nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

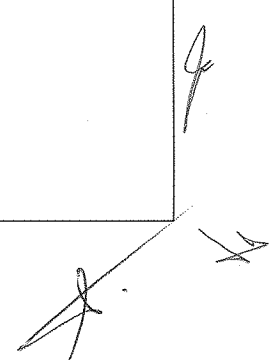
INGENIERÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 42 y 64 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 70 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 103 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 106 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

<p>Folio 121 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	---

INGENIERÍA MEXICANA DEL SURESTE, S.A. DE C.V./ GRUPO ARGENT, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 000112 Se elimina el Nombre del Representante Legal. Folio 00118 Cláusula octava Forma de Pago, contiene datos bancarios. Folio 000121 cláusula novena, Garantías, contiene número de fianza y monto. Folio 000142, 143,146 y 148, Sección de Firmas, Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 00153 Forma de pago, ya que contiene datos y cuenta bancarios. Folio 000156 Garantías, ya que contiene número de fianza y monto de la garantía. Folio 000175 se elimina el nombre y firma de los representantes legales. Folio 000176 Se elimina nombre del representante legal. Folio 00178 Se elimina monto de la Garantía y número de Fianza. Folio 00179 Sección de Firmas, se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 000180 Se elimina nombre del representante legal, Folio 00183, 184, Sección de Firmas, Se elimina el nombre y firma del representante legal. Folio 000190 Cláusula novena, se eliminan los datos bancarios. Folio 000193, Se elimina el monto de la garantía y el número de fianza. Folio 00213, 214, Sección de Firmas, se elimina el nombre y firma del representante legal. Folio 000216 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza. Folio 00217, 00218, se elimina el nombre y firma del representante legal. Folio 000221 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza. Folio 000222 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>



Folio 000223 Se elimina el nombre del representante legal.

Folio 000224 Se elimina el nombre del representante legal, así como el número de su cédula profesional.

Folio 000231 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza.

Folio 000252 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000254 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000255 Se elimina el nombre del representante

Folio 000256 Se elimina el nombre del representante Y número de su credencial para votar.

Folio 000262 Se elimina el número de cuenta bancario y el nombre del representante legal.

Folio 000265 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza.

Folio 000287 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000290 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000291 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000293 Se elimina el nombre del representante Y número de su credencial para votar.

Folio 00298 Se elimina número cuenta bancario

Folio 000301 Sección de número de Fianza y monto

Folio 00324 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00329 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00332 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00333 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00334 Se elimina el nombre del representante Y número de su credencial para votar.

Folio 000341 Se elimina el nombre del representante Y número de cuenta.

Folio 000344 Se elimina el monto de la garantía y el número de la fianza.

Folio 00367 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00372 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 00375 Se elimina el nombre y firma del representante legal.

Folio 000376 Se elimina el nombre del Representante Legal.

Folio 000383 Se elimina el número de cuenta, por ser considerados datos bancarios.

Folio 000385 Se elimina datos referentes a la fianza de la persona moral.	
---	--

HF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 118, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 121, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 122, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 123, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 126, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 128, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 202 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 205 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 321, nombre del apoderado legal Folio 326, monto del contrato Folio 326, nombre y firma del apoderado legal Folio 361, monto del contrato Folio 369, Nombre de la afianzadora y número de fianza Folio 370, Nombre de la afianzadora, número de fianza, folio, importe. Folio 370, Nombre del representante legal. Folio 371, Nombre del representante legal y del superintendente de construcción. Folio 372, Nombre del representante legal y del superintendente de construcción. Folio 373, 374, 375 Precios Unitarios de la propuesta económica del proveedor, Folio 384, nombre de los representantes legales. Folio 390, monto del contrato Folio 422, nombre y firma de los representantes legales Folio 424, nombre de los representantes legales Folio 424, monto del contrato. Folio 427-436, montos del contrato, montos de los convenios modificatorios y estimaciones Folio 437, Nombre de la afianzadora, número de fianza, folio, importe. Folio 438, Nombre y firma del representante legal, del administrador único, de los superintendentes de las empresas. Folio 439, Estimaciones, Nombre y firma único, de los superintendentes de las empresas. Folio 443, Monto del contrato Folio 473, Nombre y firma del administrador único. Folio 476, Nombre y firma del administrador único. Folio 477, Nombre del administrador único Folio 487 Se elimina nombre del representante legal. Folio 494 Se elimina nombre del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p> <p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>



<p>Folio 524 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p> <p>Folio 525 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p> <p>Folio 534 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p> <p>Folio 535 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p> <p>Folio 571 Se elimina nombre y firma del representante legal.</p>	
---	--

DICA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folios 000056, 000057, 000062, 000063, 000064 y 000065, se elimina el nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento Cuadragésimo, Fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

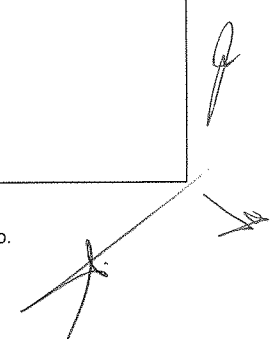
CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 000083 primer párrafo, se elimina el nombre del representante legal.</p> <p>Folio 000086 Cláusula tercera, se elimina el monto del contrato.</p> <p>Folio 000098- 000099 Sección de firmas, se elimina la firma y nombre del Representante Legal.</p> <p>000101 primer Párrafo se elimina el nombre del Representante Legal.</p> <p>Folio 000103 Cláusula segunda, se elimina el monto del contrato.</p> <p>Folio 000128-000129 Se eliminan los nombres y firmas del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la</p>

<p>Folio 000130 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 000131 se elimina la cláusula segunda, monto del contrato. Folio 000132 se elimina la cláusula quinta, anticipos. Folio 000138 Se elimina la firma del Representante legal. Folio 000137 Se elimina el nombre del representante legal, párrafo 1, párrafo 3 se elimina el monto del contrato, Folio 000139 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000144 cuarto párrafo, se elimina el monto del contrato, quinto y sexto párrafo, se elimina la cuenta bancaria. Folio 000148 Se elimina la firma y nombre del Representante legal.</p>	<p>Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	---

CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 000360 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 000361 Se elimina el monto del contrato. Folio 000365 Se eliminan las firmas Folio 000366 Se elimina el nombre del Representante Legal. Folio 000377 Se elimina los nombres y firmas de los Representantes Legales. Folio 000379 se elimina los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000380 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 000381 Se elimina el monto del contrato. Folio 000390 Se eliminan Nombres y Firmas de los representantes legales. Folio 000391 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 000392 Se elimina el monto del contrato. Folio 000401 Se elimina nombres y firmas del representante legal. Folio 000414 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000421 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000422 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 000432 y folio 000433 se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000434 Se elimina nombre del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>

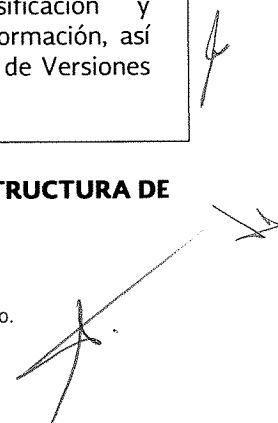


<p>Folio 000443 y folio 000444 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000445 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 000453 y 000454 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000455 Se elimina nombre del representante legal. Folio 000464 Se elimina nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000487 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000489 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000491 Se elimina nombre del Representante legal. Folio 000501 Se elimina nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000503 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folio 000515 Se elimina nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000516 Se elimina nombres y firmas de los representantes legales. Folio 000517 Se elimina nombre del representante legal. Folio 000528 Se elimina nombres y firmas de los representantes legales.</p>	
---	--

CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folios 679, 701, 840, 857, 878, 900, 914 se elimina el nombre del representante legal. Folios 585 a 590, 597, 649, 654 a 663, 667 a 675, 683, 689 a 694, 696 699, 703, 704, 717 a 720, 734, 852 a 855, 870 a 875, 879, 880, 893 a 895, 897, 902, 907 a 909, 911, 912 se elimina el monto del contrato. Folios 631, 633, 637, 643, 651, 664, 677, 715, 746, 844, 858, 891, 898, 905, 913 se elimina el nombre y firma del representante legal. Folios 592, 638, 645 se elimina el nombre del representante legal y monto del contrato.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

AZTECA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. / AZTECA E INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.





Parte testada	Fundamento
Folio 000188 Se elimina el nombre del Representante legal.	Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio 000190 Se elimina el número de credencial para votar y el nombre del representante legal.	
Folio 000192 Se elimina el nombre del representante legal.	Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio 000196 Se elimina el nombre y firma del representante legal.	
Folio 000197 Se elimina el nombre y firma del representante legal.	Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Folio 000198 Se elimina el nombre y firma del representante legal.	
Folio 000200 Se elimina el número de credencial para votar y el nombre del representante legal.	
Folio 000206 Se elimina el nombre del representante legal.	
Folio 000207 Se elimina el nombre del representante legal.	
Folio 000209 Se elimina el nombre del representante legal.	
Folio 000212 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000216 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000217 Se elimina el nombre del representante legal.	
Folio 000234 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000252 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000252 Se elimina nombre del representante legal.	
Folio 000259 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000262 Se elimina nombre del representante legal.	
Folio 000272 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folio 000273, 000274, 000275, Se elimina nombre y firma del representante legal.	

AVANTE, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
Folios 42 y 64 Se elimina nombre y firma del representante legal.	Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folios 70 Se elimina nombre y firma del representante legal.	
Folios 103 Se elimina nombre y firma del representante legal.	Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



<p>Folios 106 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folios 121 Se elimina nombre y firma del representante legal. Folios 125, 126, 140, 146, 157, 158, 189, 192, 205, 210, 211, 212, 214, Se elimina nombre y firma del representante legal.</p>	<p>Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--

ALPHA CONSTRUCTORA DE DUCTOS, S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 00040 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 00042 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 00043 se elimina el importe del contrato. Folio 00046 Se elimina el nombre del representante legal. Folio 00048 se elimina el monto del contrato. Folio 00068 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 00071 Se eliminan nombres y firmas de los representantes legales. Folio 00080 Se eliminan los nombres y las firmas de los representantes legales. Folio 00081 se elimina el monto del contrato. Folio 00100 Se eliminan los nombres y firmas de los representantes legales. Folio 00104 se elimina el nombre del representante legal. Folio 000112 se elimina las firmas y nombres de los representantes legales.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

ZOAN CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V.

Parte testada	Fundamento
<p>Folio 118, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 121, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 122, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 123, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 126, Se elimina el nombre del representante legal. Folio 128, Se elimina el nombre del representante legal.</p>	<p>Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y</p>

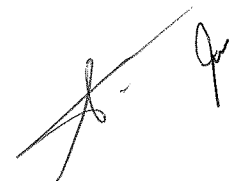
[Handwritten signature and mark]

	Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
--	---

Con la documentación exhibida y exposición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, donde funda y motiva la clasificación por confidencialidad realizada sobre la información, atendiendo lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, su solicitud de clasificación obedece a un mandato de una autoridad, en este caso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, a través de la cual el Pleno del Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información señalada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la petición de confirmación de clasificación por Confidencialidad de la información solicitada en relación a la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del Oficio UAJ/DEC/025/12/2017, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del CENAGAS durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, relacionadas con procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, La solicitud de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, donde el Pleno del Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II; 97, 98, 104, 113 fracciones II y III, y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los "Criterios de Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas



Natural” aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el cinco de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del Oficio UAJ/DEC/025/12/2017, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS la confirmación de clasificación por confidencialidad realizada, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del CENAGAS durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, relacionadas con procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Asimismo, la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones solicito la confirmación de la clasificación parcial por confidencialidad y su autorización para elaborar las versiones públicas de los documentos solicitados vinculados a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, lo anterior para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, donde el Pleno de Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del petitionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información. Ambas áreas fundaron y motivaron su petición como ha quedado señalado, que a efecto de evitar inútiles repeticiones se tienen por reproducidas.

TERCERO. Durante el desarrollo de la Sesión 13 Extraordinaria del Comité de Transparencia del CENAGAS, se intercambiaron opiniones y aclararon dudas, cada una de las áreas expuso de manera sucinta las causas y sus fundamentos que los llevaron a la conclusión de clasificar la información que obra en su poder como confidencial.

a) En la sesión, el Lic. José Miguel Barragán Barragán, Director Ejecutivo de lo Contencioso, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos señaló que su solicitud radicaba precisamente para dar cumplimiento con una obligación de transparencia prevista en la Ley General, precisamente en el Artículo 70 fracción XXXVI, que textualmente señala:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

De los documentos que acompañó, se desprende que corresponden a Recursos de Revisión sustanciados en la Dirección General del Centro Nacional de Control del Gas natural (CENAGAS), refiriéndose en específico: Recurso de Revisión DG-RR-001/2017, del cual se desprende que en la foja 1 donde se testa el nombre del representante legal; del Recurso de Revisión DG-RR-002/2017, se testa en la foja 1 el nombre del Representante legal y en la misma hoja el nombre y firma de quien recibe la notificación; en el Recurso de Revisión DG-RR-003/2017 se testó en la foja 1 el nombre de representante legal y el nombre y firma de quien recibe la notificación; en el Recurso de Revisión DG-RR-004/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 11 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-005/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 10 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-006/2017 se testó en las fojas 1, 4 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 13 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-007/2017 se testó en las fojas 1, 4 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3, 4 y 8 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 13 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-008/2017 se testó en las fojas 1 y 6 el nombre de representante legal, en la foja 3 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 14 el domicilio del recurrente; en el Recurso de Revisión DG-RR-009/2017 se testó en las fojas 1, 3 y 7 el nombre de representante legal, en las fojas 3 y 4 se testa la beta propuesta y costo total diario y, en la foja 11 el domicilio del recurrente.

Como se desprende de los anexos, su clasificación la fundó en lo previsto en los artículos 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III y, Cuadragésimo fracción II, ambos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En la motivación de su clasificación, refirió que además de ser datos personales que identifican o hacen identificables a las personas, también señaló que se refieren al patrimonio de una persona moral y hechos como sus propuestas, que son de carácter económico contable, que pudieran ser de utilidad para un competidor, como pudiera ser el manejo de sus negocios o toma de decisiones, señaló que dicha información pudiera afectar a los terceros en sus negocios, lo que repercutiría en contra del tercero.

En ese tenor y conforme las facultades previstas en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, es procedente que este Comité confirme la clasificación parcial por confidencialidad solicitada a través

del oficio UAJ/DEC/025/12/2017 de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a la obligación determinada en el Artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las resoluciones emitidas por el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 113 fracciones I y II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y la fracción VII del numeral 3.1 de los "Criterios de Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el cinco de agosto de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia confirma la clasificación por confidencialidad realizada por la Unidad Administrativa solicitante y determina que se elaboren las versiones públicas para ser ingresadas a SIPOT en cumplimiento a una obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) En la misma Sesión 13 Extraordinaria del Comité de Transparencia, el Lic. Víctor Manuel Bringas García, Director de Adquisiciones y enlace de transparencia, hizo referencia a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, por la cual el Pleno de Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información.

Señaló que la resolución de mérito, en su SEGUNDO punto resolutivo determinó que este sujeto obligado ponga a disposición del peticionario, en versión pública, las cuatro mil ochocientos ocho fojas señaladas en su oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017, consistentes en las expresiones documentales en que atienden los requerimientos de información solicitados, en las modalidades de medios electrónicos (correo electrónico, cd, dvd y/o usb), consulta directa, copias simples y/o certificadas, así como la posibilidad de envío al domicilio del particular, previo pago de los costos por reproducción y envío; asimismo, ordenó que a través del Comité de Transparencia emita una resolución y notifique a la parte requirente, en la que confirme la clasificación de los datos personales concernientes a una persona física identificada y/o

identificable, como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor y al amparo de dicha resolución, este Comité de Transparencia sesionó de manera extraordinaria para confirmar la clasificación de la información confidencial realizada por la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, en las cuatro mil ochocientos ocho fojas señaladas en el oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017; dichos documentos fueron exhibidos por los licitantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial LO-018TON999-E79-2017 para la realización de los “Trabajos emergentes de protección, para restituir la integridad mecánica en el cruce del Rio Misantla con el Gasoducto de 48” Cactus-San Fernando Km 510+150”.

Derivado de la documentación exhibida y exposición del área solicitante ante el Comité de Transparencia, donde funda y motiva la clasificación por confidencialidad realizada en la información que presentó, atendiendo lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que procura el principio de máxima publicidad señalando que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. Asimismo, la solicitud del área requirente de confirmación de la clasificación realizada, obedece a un mandato de una autoridad, en este caso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 7377/17 del 4 de diciembre de 2017, vinculado a la solicitud de información identificada con número de folio 1811200011417, a través de la cual el Pleno de Instituto revocó la respuesta emitida por este sujeto obligado e instruyó entre otras cosas poner a disposición del peticionario en versión pública los documentos requeridos en la solicitud de información señalada.

Como se desprende:

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **INSTRUIR** Al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se hay notificado la presente resolución:

- Ponga a disposición del peticionario en versión pública las cuatro mil ochocientos ocho fojas señaladas en su oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017, consistentes en las expresiones documentales en que atienden los requerimientos de información solicitados, en las modalidades de medios electrónicos (correo electrónico, cd, dvd y/o usb), consulta directa, copias simples y/o certificadas, así como la posibilidad de envío al domicilio del particular, previo pago de los costos por reproducción y envío, en su caso.

- *Con fundamento en los artículos 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emita una resolución a través de su comité de transparencia y se notifique a la parte requirente, en la que confirme la clasificación de los datos personales concernientes a una persona física identificada y/o identificable, como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

En este tenor y en cumplimiento al tercer párrafo del SEGUNDO resolutivo en cita, atendiendo lo previsto en el artículo 106 fracción II, de la Ley Federal, este Comité de Transparencia conforme a las atribuciones previstas en el numeral 65 fracción II de la Ley Federal ya transcrito (foja 3), confirma la determinación del área solicitante de clasificación de información, en el entendido que, se deben proteger aquella información donde se actualice alguno o varios de los supuestos de reserva o confidencialidad.

El área fundó su clasificación en lo previsto en los artículos 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Cuadragésimo fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; señaló como motivación de su clasificación, además de ser datos personales que identifican o hacen identificables a las personas.

Atendiendo la naturaleza de la clasificación y que los documentos clasificados contienen, sino datos idénticos, si similares que para su estudio y resolución pueden agruparse por tratarse de idéntica información, es decir, se trata de proteger en cada documento el nombre del representante legal, el patrimonio de las personas morales, es decir, se protegen aquellos datos que pudiesen afectar su patrimonio que de revelarse o hacerse públicos afectaría su economía al facilitarse que sus competidores conocieran sus políticas, costos, proceso de toma de decisiones o sus políticas de competitividad.

La información obtenida de terceros fue generada por motivo diferente a la relación que se tiene con este sujeto obligado, por tanto, de proporcionarse se afectaría no únicamente al licitante sino a terceros que no fueron participantes en la licitación ni tienen relación con el CENAGAS; y que no se tiene certeza de que los recursos económicos involucrados en esa relación sean de naturaleza pública; por último, cabe destacar que la información que se clasifica está relacionado con la generación de actividades industriales o comerciales de su titular, de entregarse o hacerse pública la información.

se dejaría en desventaja a su propietario frente a sus competidores, ya de forma económica o competitiva.

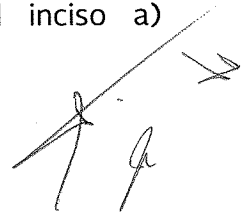
Cabe precisar que esta restricción informativa de ninguna manera atenta contra los fines de mayor publicidad de la información pública, ni contra el interés o finalidad legítima de la transparencia que persigue la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Del análisis de los argumentos vertidos por la Unidad de Finanzas y Administración del CENAGAS, donde funda y motiva su petición para que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información por confidencialidad los documentos que dan respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 18112000014217, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Colegiado confirma la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, conforme a las facultades previstas en los artículos 65 fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo poner a disposición del peticionario en versión pública las cuatro mil ochocientos ocho fojas señaladas en su oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/035/2017, consistentes en las expresiones documentales en que atienden los requerimientos de información solicitados, en las modalidades de medios electrónicos (correo electrónico, cd, dvd y/o usb), consulta directa, copias simples y/o certificadas, así como la posibilidad de envío al domicilio del particular, previo pago de los costos por reproducción y envío, en su caso.

Por lo antes expuesto y fundado este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General, 65 fracción II y 98 fracción III, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III y, Cuadragésimo fracción II, ambos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se **confirma** la clasificación de información como confidencial solicitada por la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso y se ordena hacer la versión pública con el fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia, en los términos señalados en el inciso a) correspondiente al Considerando Tercero de esta resolución.



SEGUNDO. – Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Cuadragésimo fracción II, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información por confidencialidad que solicitó la Unidad de Finanzas y Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y se ordena hacer la versión pública con el fin de dar cumplimiento a la resolución señalada en el inciso b) del Considerando Tercero de esta resolución.

TERCERO. – Se instruye al Secretario Técnico de este Comité de Transparencia para que dé seguimiento y cumplimiento a lo ordenado.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno

Guillermo López Jiménez



Presidente del Comité de Transparencia



Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Sergio Camacho Mendoza



Coordinador de Archivos y Responsable del
Archivo de Concentración del CENAGAS